



**Universidad Nacional del Callao**

**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Vicerrectorado Académico**

**RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADEMICO N° 005-2022-VRA/UNAC.**

Callao, 28 de junio de 2022.

EL VICERRECTORADO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto, la propuesta por el cual el Vicerrector Académico, presenta la nueva conformación de la Comisión Técnica de Gestión Curricular de la Universidad Nacional del Callao.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a la Ley Universitaria N°30220, Artículo 8°, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Artículo 65°, numeral 65.1 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Vicerrector académico tiene entre sus atribuciones, dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la Universidad y su supervisión con la finalidad de garantizar la calidad de la misma, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 136.4 del Artículo 136° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, es atribución del Vicerrectorado Académico, supervisar el cumplimiento de los planes de estudio y la actualización permanentemente de los currículos de las Escuelas Profesionales;

Que, con Resolución de Vicerrectorado Académico N°006-2021-VRA del 31 de diciembre de 2021, se ratificó, con eficacia anticipada, a los miembros de la “Comisión Técnica de Gestión Curricular de la Universidad Nacional del Callao”, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 conformada por los docentes: Mg. Segundo Agustín García Flores (Presidente), Dr. Fernando Mendoza Apaza (miembro), Mg. Ricardo Gutiérrez Tirado (Miembro), Mg. Oswaldo Daniel Casazola Cruz (miembro);

Que, los docentes Dr. Fernando Mendoza Apaza, Mg. Ricardo Gutiérrez Tirado y Mg. Oswaldo Daniel Casazola Cruz en su condición de miembros de la “Comisión Técnica de Gestión Curricular de la Universidad Nacional del Callao” han venido desempeñándose a satisfacción del Vicerrectorado Académico; sin embargo, dadas sus recargadas labores y por convenir a la gestión, resulta necesario designar a los nuevos miembros de dicha Comisión; en consecuencia se debe emitir el acto de administración interna mediante el cual se designe a los docentes que desempeñarán dicho cargo;

Estando a lo glosado; y en usode las atribuciones que le confieren el Art. 136° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con el Art. 65°, de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

**1º DAR POR CONCLUIDA LA DESIGNACION** de los docentes Dr. Fernando Mendoza Apaza, Mg. Ricardo Gutiérrez Tirado y Mg. Oswaldo Daniel Casazola Cruz como miembros de la “COMISIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN CURRICULAR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”, periodo 01 de enero al 31 de diciembre del 2022, agradeciéndoles por los importantes servicios prestados y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones.



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Vicerrectorado Académico**

**2º CONFORMAR**, a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2022, la “**COMISIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN CURRICULAR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**”, conformada por los siguientes docentes:

- |                                      |            |
|--------------------------------------|------------|
| - Mg. Segundo Agustín García Flores  | Presidente |
| - Dra. Katia Vigo Ingar              | miembro    |
| - Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía | miembro    |
| - Mg. Javier Cárdenas Tenorio        | miembro    |
| - Dra. Vilma María Arroyo Vigil      | miembro    |

**3º ESTABLECER**, que la Comisión antes designada tiene las siguientes funciones de asesoramiento en los siguientes aspectos:

- En la gestión de la política general de formación académica en sus diversas modalidades.
- En la gestión de los currículos de estudio en los programas de estudio.
- En la supervisión de la construcción y aplicación de instrumentos de evaluación de competencias de la enseñanza, del planeamiento y diseño, de la administración y evaluación del aprendizaje, del uso de tecnologías de información y comunicación.
- En la supervisión de la aplicación de instrumentos para la medición del logro de competencias del perfil de egreso en los programas de estudio.

**4º REMITIR** copia de la presente Resolución al Rectorado, los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académica-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, einteresados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
VICERRECTORADO ACADÉMICO  
  
Dr. JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO  
VICERRECTOR

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,  
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.